

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

13792

Art. 1º Autorízase la permuta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 25, Parcela 6c, Matricula 6.925, del partido de Rivadavia, inscripto a nombre de la Dirección General de Cultura y Educación Provincia de Buenos Aires, por el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 163g, Parcela 1a, Matricula 7.418, del mismo partido, propiedad de Enrique Bernal.

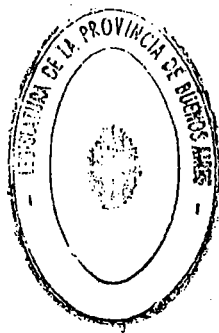
ARTICULO 2º: Los gastos que irrogue la operación dispuesta en el artículo 1º, serán a cargo de las partes.

ARTICULO 3º: Los actos notariales de rigor se otorgarán por ante la Escribanía General de Gobierno, quien gestionará la inscripción registral del bien permutado.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires